



Convenio modificatorio al Contrato **DAGA/051/2014** de Servicios para la Transición de los Servicios de Infraestructura de Cómputo Institucional que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por el Licenciado Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subdirector de Recursos Materiales, asistido por el Ingeniero Luis Efrén Ramírez García, Subdirector de Tecnologías de Información, así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones del mismo Banco, y por la otra parte, la empresa denominada T-Systems México, S.A. de C.V., en lo sucesivo "**La Empresa**", representada en este acto por los Señores Federico Casas Alatraste Urquiza y Jorge Humberto Lezama Brito, en su carácter de representantes legales de "**La Empresa**", obligándose las Partes al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- 1.1.- Con fecha 4 de septiembre de 2014, **Banobras** celebró con **La Empresa** el Contrato número DAGA/051/2014 para los Servicios para la Transición de los Servicios de Infraestructura de Cómputo Institucional, en lo sucesivo el "**Contrato**", al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el propio **Contrato** quedaron establecidas.
- 1.2 Con fecha 11 de diciembre de 2014, fue recibido en la Gerencia de Adquisiciones el oficio GSTI/174200/438/2014, suscrito por el Gerente de Servicios de Tecnologías de Información, mediante el cual solicita se lleve a cabo un Convenio Modificatorio, en lo sucesivo el "**Convenio Modificatorio**" en los términos que mas adelante se definen.

DECLARACIONES

1.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- 1.1.- Reconocen como ciertos los antecedentes y declaraciones contenidos en el presente **Convenio Modificatorio** y están conformes en celebrarlo.
- 1.2.- Cuentan con la personalidad y facultades suficientes para la celebración del presente **Convenio Modificatorio**, tal y como ha quedado acreditado en el **Contrato**.
- 1.3.- Previamente a la suscripción de este **Convenio Modificatorio** han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este **Convenio Modificatorio** y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

004/2015
G. Ibarra
VO. BO. ASUNTOS LEGALES



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con lo solicitado en el oficio GSTI/174200/438/2014, suscrito por el Gerente de Servicios de Tecnologías de Información, mediante los cuales solicita ampliar la vigencia del objeto pactado en el **Contrato**, así como su correspondiente monto, las Partes acuerdan llevar a cabo las siguientes modificaciones:

• **CLAUSULA CUARTA: COSTO DE LOS SERVICIOS**

Queda ampliado el monto original del Contrato para quedar como sigue:

MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO:

Importe Máximo de los Servicios: \$15'706,688.00 (quince millones, setecientos seis mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Importe Mínimo de los Servicios: \$8'765,196.00 (ocho millones setecientos sesenta y cinco mil ciento noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.).

MONTO ADICIONAL:

Importe Máximo de los Servicios: \$3'141,337.60 (tres millones, ciento cuarenta mil trescientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.).

Importe Mínimo de los Servicios: \$1'256,535.04 (un millón doscientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y cinco pesos 04/100 M.N.).

NUEVO MONTO TOTAL:

Importe Máximo de los Servicios: \$18'848,025.60 (dieciocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil veinticinco pesos 60/100 M.N.).

Importe Mínimo de los Servicios: \$10'021,731.04 (diez millones veintiun mil setecientos treinta y un pesos 04/100 M.N.).

• **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA**

Queda ampliada la vigencia del **Contrato**, extendiéndose la duración del mismo hasta el día 2 de febrero de 2015, o hasta que se agoten los recursos, lo que ocurra primero.

T

009/2015
G. Ibarra
VO. BO. ASUNTOS LEGALES



SEGUNDA.- FIANZA: La Empresa se obliga a garantizar el cumplimiento de este **Convenio Modificatorio**, entregando en un lapso que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, un endoso a la póliza de fianza que presentó para garantizar el cumplimiento del **Contrato**, por un importe equivalente al 10% del "Monto Adicional" señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento, debiendo **La Empresa** mantenerla vigente hasta la terminación de este **Convenio Modificatorio**, y si es el caso, durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las Partes se otorguen el finiquito, en el entendido que solo podrá ser cancelada mediante la autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**.

TERCERA.- NO NOVACIÓN: Las Partes reconocen y aceptan que, independientemente de las modificaciones contenidas en este **Convenio Modificatorio**, las cláusulas establecidas en el **Contrato** subsistirán con todo su valor y fuerza legal. Las Partes manifiestan que este instrumento no implica novación del **Contrato**, ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

TERCERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las Partes en dichas cláusulas.

CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este **Convenio Modificatorio**, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el **Contrato** y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

QUINTA.- JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este **Convenio Modificatorio**, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

T
004/2015
G. Ibarra
VO. BO. ASUNTOS LEGALES

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

Habiendo leído las Partes el presente **Convenio Modificatorio** y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 16 de diciembre de 2014, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

BANOBRAS


LIC. VÍCTOR RODRIGO CURIOCA RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES


ING. LUIS EFREN RAMÍREZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN


LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN
HERNÁNDEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

LA EMPRESA


SR. FEDERICO CASAS ALATRISTE URQUIZA
REPRESENTANTE LEGAL


SR. JORGE HUMBERTO LEZAMA BRITO
REPRESENTANTE LEGAL

T

004/2015
G. Ibarra
VO. BO. ASUNTOS LEGALES

LCPH/MLA/epr